



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2018-00020-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Obedézcase y Cúmplase lo decidido por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Civil, que declaró la nulidad de la sentencia proferida al interior del presente asunto.

En auto de esta misma fecha, conforme lo establecido en el artículo 329 del Código General del Proceso, se fija fecha de audiencia

Notifíquese

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized 'S' followed by several loops and a horizontal line.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 33 del 11-mar-2024

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2018-00020-00

En cumplimiento a lo ordenado por el por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Civil, corresponde tomar las siguientes determinaciones, en todo caso teniendo en cuenta que, las pruebas recaudadas conservan su validez atendiendo lo establecido en el artículo 138 del Código General del Proceso:

Toda vez que la nulidad decretada por el superior, no comprende la comparecencia de un nuevo sujeto procesal y, se remite exclusivamente a la práctica de la inspección judicial de forma presencial, se convocará a las partes y sus apoderados **para el día 27 DE MAYO DE 2024, a la hora de las 9:00 a.m.**, en orden a realizar tanto la INSPECCIÓN JUDICIAL, como las AUDIENCIAS INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se realizará de **manera PRESENCIAL**. Por la secretaría del despacho, solicítense la asignación de sala de audiencias e infórmese oportunamente a los interesados.

RESPECTO DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL PROPIA DE ESTOS ASUNTOS: La inspección judicial se realizará en la fecha y hora indicados en precedencia, **iniciando con la misma en la sede del Juzgado** (corresponde a la parte actora proveer el traslado del titular del despacho y un empleado), para a continuación, retornar a la respectiva sala de audiencias que se señalará para el efecto, a fin de adelantar propiamente las audiencias, inicial y de instrucción y juzgamiento.

De acuerdo con lo anterior y, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 372 del C.G.P., se decretan las pruebas pedidas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

1.- DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto los documentos aportados con la demanda.

2.- TESTIMONIOS: Ya se recaudaron los testimonios de **HERMES TIQUE TIQUE, GLORIA JANNETTE DUEÑAS GÓMEZ y PEDRO JOSÉ VARGAS GUTIÉRREZ**. Se decreta el de **JUAN GUILLERMO BUENAVENTURA**. Su comparecencia se realizará de conformidad con el art. 217 C.G.P.

3.- INSPECCIÓN JUDICIAL: En cumplimiento a lo ordenado por el superior, se practicará de forma presencial.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

1.- DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto los documentos aportados con la contestación de la demanda.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Ya fue practicado.

3.- PRUEBA TRASLADADA - OFICIOS: Ya fueron elaborados.

4.- INSPECCIÓN JUDICIAL: En cumplimiento a lo ordenado por el superior, se practicará de forma presencial.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA – SOLICITADA POR LOS CURADORES AD LITEM

1.- DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto los documentos aportados con la contestación de la demanda.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Ya fueron practicados.

3.- PRUEBA TRASLADADA - OFICIOS: Ya fueron elaborados.

4.- INSPECCIÓN JUDICIAL: En cumplimiento a lo ordenado por el superior, se practicará de forma presencial.

DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS PRUEBAS

Los medios probatorios que se aporten al expediente como consecuencia de las pruebas decretadas, si fuere el caso, deberán ser remitidos a la dirección electrónica del despacho (ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia a los apoderados de las restantes partes del proceso, en aplicación al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. No obstante, tratándose de pruebas en original, deberán presentarse personalmente en la secretaría del Juzgado y conforme atrás se indicó.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 33 del 11-mar-2024